

PARANÁ, 29 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 6643/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio de Colaboración para el Control de Licencias Usufructuadas por el Personal dependiente de UADER; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Departamento Administración de Personal de UADER, solicita se arbitren los medios necesarios para optimizar los procedimientos de contralor de las licencias por enfermedad previstos en el Decreto N° 5350/2009 MGJEOSP, el cual resulta aplicable en el ámbito de UADER.-

Que debido a las particularidades propias del servicio educativo que presta la Universidad frente a los casos de licencia, resulta indispensable garantizar la cobertura permanente de aquel mediante la designación de suplentes, con las lógicas y consecuentes mayores erogaciones que ello supone poniendo en tensión los límites presupuestarios, por lo que resulta necesario contar con un procedimiento de contralor de las licencias por motivos de enfermedad acorde a las necesidades de esta Casa de Estudios.-

Que toma conocimiento el Responsable del Área de Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria UADER recomendando girar las actuaciones a la Comisión Medica a los fines de la toma de conocimiento de la intención de optimizar el procedimiento de contralor de las licencias por enfermedad previsto en el Decreto N° 5350/2009 MGJEOSO, por parte de las autoridades de UADER.-

Que a fs. 5 obra nota del Director de la Comisión Médica del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos informando que teniendo presente la particularidad de los servicios educativos que se prestan en su mayoría en horario vespertino, de común acuerdo se propone la elaboración de un convenio de colaboración.-

Que obra intervención del Sr Rector de la Universidad a fs.13 manifestando dar trámite a las actuaciones relativas a la intención de firmar un convenio de colaboración con el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos.-

Que a ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad considerando que el objeto resulta lícito y acorde con los fines de la Institución

RESOLUCION "CS" N° 063-23

expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN), y que en cuanto al contenido del convenio, cabe mencionar que el mismo surge ante la necesidad de dar cumplimiento acabado al deber de contralor que las autoridades universitarias tienen en relación a todo el personal bajo su órbita, el cual en el caso concreto de las inasistencias por causas de enfermedad se encuentran a cargo de la Comisión Médica. Tal cual surge del modelo de convenio que obra agregado de fs. 6 a 8, sus principales objetivos son: garantizar la cobertura permanente del servicio educativo, llevar a cabo un contralor eficiente y tempestivo de las solicitudes de licencia, y fortalecer los recursos de profesionales médicos puestos al servicio de las tareas propias de la Comisión Médica, previstas en el Decreto 5350/2009 MGJEOSP, las cuales en el caso del personal de UADER, comprenden las licencias normadas por la Ordenanza N° 052/11 UADER y el Decreto N° 5703/1993, respectivamente para el personal docente y no docente de la Universidad.

Que de fs. 30 a 33 obra Decreto N° 312 MGJ con fecha del 23 de febrero de 2023 que aprueba el Convenio de Colaboración para el Control de Licencias Usufructuadas por el Personal dependiente de UADER suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de marzo de 2023, recomienda aprobar el Convenio de Colaboración para el Control de Licencias Usufructuadas por el Personal dependiente de UADER suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos y UADER, y aprobado mediante Decreto N° 312 MGJ de fecha del 23 de febrero de 2023.-

Que este Consejo Superior en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de marzo de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos

a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración para el Control de Licencias Usufructuadas por el Personal dependiente de UADER, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 06 días del mes de enero de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 312 MGJ de fecha del 23 de febrero de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

312
063-23



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL
DE LICENCIAS USUFRUCTUADAS POR EL PERSONAL
DEPENDIENTE DE LA UADER**

Entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por la **SEÑORA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Dra. Rosario M. ROMERO**, con domicilio en calle Gregorio Fernández de la Puente N° 220, en adelante denominada "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, representada en este acto por su **RECTOR Dr. Luciano FILIPUZZI**, con domicilio en Avda. Ramirez N° 1143, de la ciudad de Paraná, en adelante denominada la "UADER.", acuerdan suscribir el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL DE LICENCIAS USUFRUCTUADAS POR EL PERSONAL DE LA UADER", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme surge de la normativa vigente para la constatación de las inasistencias por razones de salud de los empleados de las Reparticiones de Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, el contralor de inasistencias por razones de salud de los agentes que prestan servicios en la ciudad de Paraná se encuentra a cargo de la Comisión Médica de la Provincia de Entre Ríos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos.-

Que de los relevamientos realizados, surge que la Universidad Autónoma de Entre Ríos registra un elevado volumen de trámites inherentes a solicitudes de licencias, tanto de corto como de largo tratamiento, señalando que se han visto incrementadas las inasistencias del personal por motivos de enfermedad.

Que debido a las particularidades propias del servicio educativo que presta la Universidad Provincial, frente a los casos de licencia resulta indispensable garantizar la cobertura permanente de aquél mediante la designación de suplentes, con las lógicas y consecuentes mayores erogaciones que ello supone, poniendo en tensión los límites presupuestarios.

Que, en consecuencia, resulta necesario extremar los recaudos para conseguir un contralor eficiente y tempestivo de las solicitudes así como también de las altas para reincorporación al servicio del agente una vez concluida la licencia.



312
063-23



Por tal motivo, teniendo en miras fortalecer los recursos puestos al servicio de las tareas propias de la Comisión Médica, en cuanto a la efectivización de las constataciones y controles establecidos en la normativa vigente, es que la UADER asume el compromiso de cooperar en este sentido y poder lograr con ello un mejor control.

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Entre Ríos

Dado que el amplio rango horario en el que se desarrollan las actividades universitarias implica el trabajo en turnos matutinos, vespertinos y nocturnos; surge manifiesta la necesidad de contar con personal con las funciones dadas por la Comisión Médica (agentes de salud) que pueda realizar las constataciones y controles de las solicitudes de licencias por enfermedad de manera tempestiva.

Que en este sentido la UADER asume el compromiso de fortalecer el recurso de profesionales médicos que estarán al servicio de efectuar las tareas *ut supra* referidas para el personal de su dependencia, las que se concretarán en la realización de las visitas médicas pertinentes y control de certificados médicos, todo ello bajo la estricta vigilancia y dependencia técnica de la Comisión Médica, quien convalidará las acciones por ellos ejecutadas.

Por ello, las partes se comprometen: en celebrar el presente Convenio de Colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto central fortalecer el régimen de control de inasistencias por razones de salud de los empleados de las Reparticiones de Administración Pública Entes Autárquicos y Descentralizados, previsto en el Decreto N° 5350/2009 MGJEOSP, o el que en el futuro lo reemplace, que alcanza al personal dependiente de la UADER.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Será de aplicación en los casos lo normado tanto en la Ordenanza N° 052/2012 UADER y en el Decreto N° 5703/93 respectivamente, para el personal docente y no docente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A fin de cumplir con el objeto señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, se establece que: I - La Comisión Médica efectuará el control de las licencias por enfermedad de corto y largo tratamiento del personal dependiente de la UADER conforme al régimen vigente, atendiendo a las particularidades del servicio que presta la Universidad; quedando a cargo del área de personal del lugar donde presta servicios el agente llevar el cómputo de las mismas como así también realizar todos los actos administrativos que correspondan sea para efectuar descuentos y/o iniciar sumarios administrativos, quedando éstos bajo la órbita exclusiva de la UADER. II - La UADER tendrá a su cargo brindar el recurso humano profesional médico suficiente para poder llevar adelante el objeto de este acuerdo; III - La UADER proporcionará los medios adecuados para el traslado de los profesionales médicos.

CLÁUSULA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO. Las partes a los fines de cumplir el presente acuerdo aplicarán el procedimiento que fije la reglamentación vigente, el que

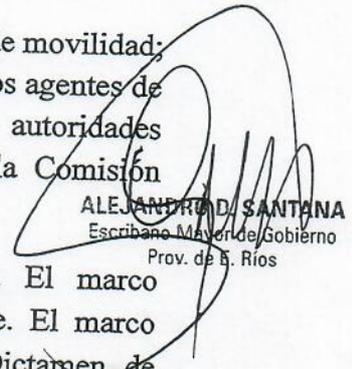


312
063-23



normalmente se ejecuta entre el área Departamento Personal de UADER y la Comisión Médica, adaptando los circuitos administrativos a los horarios de prestación del personal dependiente de la Universidad, a fin de realizar constataciones y controles tempestivos.

A los efectos de maximizar la eficiencia de los recursos tanto humanos como de movilidad; la prestación de el/los profesionales médicos asignados para los controles de los agentes de la UADER, se ajustará al cumplimiento de días y horarios que las autoridades universitarias dispongan, lo que deberá ser aceptado por el Director de la Comisión Médica.



ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

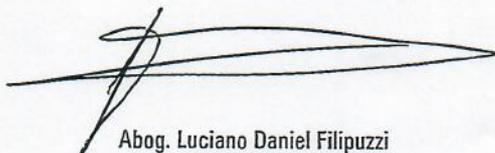
CLÁUSULA QUINTA. Marco normativo - Resolución de conflictos. El marco normativo ante conflictos entre los Organismos es el convenio a suscribirse. El marco normativo ante conflictos entre un administrativo y/o docente contra el Dictamen de Comisión Médica o Resolución de UADER corresponde al estatuto provisorio de UADER y su jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver, en forma directa y en el marco de los principios de la buena fe, las controversias y desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del control aquí descriptos. En caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A este fin constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que eventualmente se cursen entre sí, sean judiciales o extrajudiciales.

CLÁUSULA SEXTA. Vigencia. La entrada en vigencia del presente convenio queda condicionada a su futura aprobación mediante Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos y mantendrá su vigencia hasta que cualquiera de las partes haga denuncia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Rescisión: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal decisión con una antelación no menor a quince (15) días. El ejercicio de la facultad rescisoria no generará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.

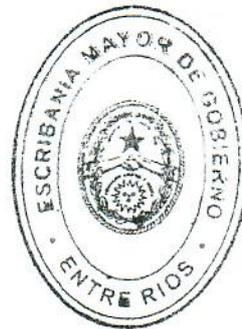
En las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná, a los 21 días del mes de Diciembre de 2022.



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de TRES (03) fojas, por mí elaboradas y firmadas, es copia fiel de su original que obra registrado bajo ACTA Nº 07 FOLIO Nº 02 AÑO 23 en el REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
Paraná, 06 de ENERO de 2023




ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos